

de la parcela VII-6, del polígono "Torreón del Alcázar", de Ciudad Real, número 13 de la calle de Granada de la misma población, en la cantidad total de 300.000 pesetas, la cual deberá ser incrementada con la del 5 por 100 de afección; y no hacemos especial condena respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

28714 *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Delgado Martínez, contra la Orden ministerial de 30 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Encarnación Delgado Martínez, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de octubre de 1968, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 29 y 30 del polígono «San Sebastián», se ha dictado con fecha 13 de enero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En trámite de ejecución de sentencia, fijar la cantidad que corresponde a la finca número 29 del polígono «San Sebastián», de Huelva, expropiada a doña Encarnación Delgado Martínez, en tres millones doscientas nueve mil quinientas veintiséis pesetas con ocho céntimos (3.209.528,08 pesetas) y la expropiada a doña Josefa Delgado Martínez, número 30 del mismo polígono, en siete millones quinientas sesenta y cinco mil doscientas tres pesetas con noventa y ocho céntimos (7.565.203,98 pesetas), debiendo la Administración demandada completar el pago de las mismas, abonando las diferencias sobre lo que ya han percibido por este concepto; e igualmente la Administración ha de practicar la liquidación de los intereses legales de las cantidades que comprenden las liquidaciones a todos los demandantes y proceder a su pago.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

28715 *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bermúdez Martínez, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Bermúdez Martínez, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1970, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 151, del polígono «Elviña», primera fase, segunda ampliación, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bermúdez Martínez, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, tanto el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de 25 de noviembre de 1970, que fijó el justo de los

bienes expropiados al actor para el polígono de "Elviña", primer fase, segunda ampliación, sito en la avenida de Chile, número 34, de La Coruña, como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes citado; fijando el justo precio de los bienes expropiados en las siguientes cantidades: a) Edificios existentes en la parcela que es el número 151 del polígono, 738.234,80 pesetas, suelo urbano, 441,04 metros cuadrados, a razón de 5.000 pesetas metro cuadrado, que asciende a 2.205.200 pesetas; c) Premio de afección, 147.171,74 pesetas, lo que hace un total de 3.090.606,50 pesetas, cantidad que devengará intereses legales, a razón del 4 por 100 anual, según la Ley de Expropiación Forzosa, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

28716 *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Latorre Marina, contra la Orden ministerial de 17 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Vicente Latorre Marina, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de abril de 1967, aprobatoria del justiprecio de las parcelas del polígono «Gamonal», se ha dictado con fecha 18 de enero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad, estimamos parcialmente el recurso de don Vicente Latorre Marina, contra acuerdo del Ministerio de la Vivienda de 9 de diciembre de 1967, y el desestimatorio de la reposición contra él interpuesta, que señalaron la indemnización por el traslado de la industria del recurrente, instalada en la parcela 249 del polígono "Gamonal", de Burgos, declarando que dichos actos administrativos no son conforme a derecho, debiendo practicarse otra valoración en la que se señalan como gastos de nuevo emplazamiento la cantidad de 66.150 pesetas; gastos de traslado, la de 200.000 pesetas; gastos de indemnización de personal, la de 120.000 pesetas y gastos de pérdida de clientela y de pérdida de beneficios la cantidad de 465.000 pesetas, desestimando el resto de las peticiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

28717 *ORDEN de 17 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Julia San Salvador, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Primera de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por don Santiago Julia San Salvador, demandada, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 117, 118, 119, 260, 288, 652, 655, 688, 689 y 690, del polígono «Santa María de Gallegos», se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Santiago Julia San Salvador, contra la Orden del Ministro de la Vivienda de 25 de abril de 1975, resolutoria de la reposición de la de 25 de noviembre de 1971, por las que se señaló el justiprecio de las parcelas números 117, 118, 119, 260, 288, 652, 655, 688 y 690 del proyecto de expropiación del área de actuación "Riera de Caldas", debemos declarar y declaramos: 1.º La inadmisibilidad del recurso en cuanto va dirigido contra los justiprecios de las parcelas números 260 y 288, los cuales declaramos firmes; 2.º La estimación parcial del recurso, en cuanto impugna los justiprecios de las parcelas números 117, 118, 119, 652, 655, 688, 689 y 690, con anulación de las resoluciones recurridas por no ser conforme a derecho, declarando en su lugar que la valoración de las referidas parcelas debe efectuarse de acuerdo con los criterios, clasificación y factores que se especifican en el considerando tercero de esta sentencia y que la cantidad total así obtenida, más la que corresponda a los elementos constructivos existentes, debe incrementarse en un 5 por 100 en concepto de premio de afección, así como en la cantidad de 1.630.036 pesetas por daños y perjuicios, condenando a la Administración a pagar al expropiado previa deducción de lo ya percibido; la suma total que resultare de todos los conceptos expresados más los intereses devengados y que se devenguen desde la fecha en que se cumplieron seis meses, contados a partir de aquella en que se aprobó el proyecto de expropiación del área de actuación "Riera de Caldas" hasta que se realice su completo pago, y 3.º La desestimación del resto de las pretensiones deducidas, todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

28718 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del canal de la margen izquierda del río Magro.*

El Consejo de Ministros en 30 de diciembre de 1977 declaró la urgencia en la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del canal de la margen izquierda del río Magro a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Alborache (Valencia), y por ello se pone en conocimiento de los propietarios afectados, quienes, además, serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados por el presente anuncio los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1978, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Alborache, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, deberán asistir los propietarios, que podrán ejercitar los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados que se inicia con el número 1 a nombre de Ayuntamiento de Alborache y finaliza con el número 134 a nombre de José Cervera Cervera, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar avenida de Blasco Ibáñez, 48, Valencia-10, y en el Ayuntamiento de Alborache, adonde se remite para su exposición al público.

Valencia, 7 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Director, Salvador Aznár.—13.598-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario
1	13	7	Ayuntamiento de Alborache.
2	13	9	Ramón Gilabert Bonillo.
3	13	10	Consuelo Mora Hurtado.
4	13	11	Desconocido.
5	13	77	Bernardo Marchuet Burriel.
6	13	78	José Domingo Soler.
7	13	79	Francisco Ballester Verder.
8	13	80	Francisco Ballester Verder.
9	13	82	Eduardo Navarro Torres.
10	13	18	Ayuntamiento de Alborache.
11	14	70	Francisco Lisarde Juan.
12	14	71 a	Luis Lisarde Juan.
13	14	68 a	Ayuntamiento de Alborache.
14	14	169	Miguel Domingo Ballester.
15	14	170	Julián Celda Pérez.
16	14	168	Amparo Sol Vicente.
17	14	167	Conrado Liácer Martínez.
18	14	175 a	Alfredo Tello Gilabert.
19	14	176	José Rocher Carrascosa.
20	14	177	Conrado Liácer Martínez.
21	14	171	Venancio Liácer Cerdán.
22	14	216 b	Rafael Collado Rubio.
23	14	195 a, b	Dolores Collado Villanueva.
24	14	131	Ayuntamiento de Alborache.
25	14	214	José Cervera Cervera.
26	14	196	José Clemente Torres.
27	14	212	Vicente Turégano Ruiz.
28	14	213	José Cervera Cervera.
29	14	123	María Collado Collado.
30	14	124	Ayuntamiento de Alborache.
31	14	125	Vicente Collado López.
69	15	222	Josefina Miñán Che.
70	17	406	María Villanueva Cuenca.
71	17	405	Pedro Varea Varea.
72	17	404	Fermin Blasco Villanueva.
73	17	539	María Villanueva Cuenca.
74	17	540	Julia Collado Cañigral.
75	17	436 a	Vicente Collado López.
76	17	435 a, b	Ramón Mora Renovell.
77	17	443	José Pérez Villanueva.
78	17	444	Dolores Collado Villanueva.
79	17	445	José Gilabert Navarro.
80	17	447	León Renovell Cervera.
81	17	104	Lucrecio Clemente Villanueva.
82	17	103	Emilia Pérez Villanueva.
83	17	454	Vicente Turégano Ruiz.
84	17	456	Natalia Mora Hurtado.
85	17	558	Ricardo Cañigral Gilabert.
86	17	557	Matilde Blasco Ballester.
87	17	558	Josefina Blasco Ballester.
88	17	562	Alfredo Cañigral Clemente.
89	17	563	Antonio Cañigral Che.
90	17	472	María Dolores Clemente Mora.
91	17	477	María Luisa Che Hurtado.
92	17	478	Felicidad Renovell Montesinos.
93	17	474 d	Juan Soucase Anón.
94	17	478 c	Salvador Clemente Manzaneda.
95	17	290	Pedro Collado.
96	17	291	Dolores Puchades González.
97	17	281	Ayuntamiento de Alborache.
98	17	88 a	Francisco Higón Cerdán.
99	17	305	Francisco Higón Cerdán.